

LOS/PCN/SCN.3/WP.16
23 de julio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 3
Nueva York, 10 a 21 de agosto de 1992

SUGERENCIAS DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO
SOBRE LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE
NODULOS POLIMETALICOS EN LA ZONA

PARTE X. PROCEDIMIENTO Y PRINCIPIOS CONTABLES

(LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Add.7)

Propuestas presentadas por la Comunidad Económica Europea
en nombre de la Comunidad y de sus Estados miembros

Artículo 2 (Términos empleados)

Párrafo 1, primera oración

"1) Por 'manual de contabilidad' se entenderá un manual, aprobado por el Secretario General, que contendrá el plan contable e instrucciones para el asiento de las transacciones correspondientes a las operaciones y la preparación y distribución de informes financieros."

En el párrafo 2 deberá suprimirse la expresión "análisis, documentos de trabajo e informes".

Párrafo 3: deberá suprimirse la segunda oración.

Artículo 81 (Principios contables)*

Párrafo 1: su texto deberá ser el siguiente:

"1) Todos los libros y registros contables serán llevados y todos los gastos, productos e ingresos serán determinados y asentados de conformidad con principios contables generalmente reconocidos aprobados por el Consejo por recomendación del Comité de Finanzas."

Párrafo 2: su texto deberá ser el siguiente:

"El Consejo, por recomendación del Comité de Finanzas, revisará de tanto en tanto dichos principios y prácticas para asegurar que sean generalmente reconocidos y compatibles con las mencionadas prácticas aceptadas."

Párrafo 3: su texto deberá ser el siguiente:

"Todos los gastos, desembolsos, productos e ingresos y todas las determinaciones de precios y valores mencionados en la presente parte se basarán en los precios de mercado. Los cargos por transacciones con cualquier persona, empresa o sociedad que, directa o indirectamente, controle a un contratista, esté bajo el control de éste, o esté sujeta al mismo control que éste, por servicios, materiales, equipo u otros gastos, se determinarán por el costo real según precios entre iguales y con los demás términos y condiciones que se habrían aplicado en forma comercial normal en el curso ordinario de los negocios, si las transacciones se hubieran celebrado entre partes no relacionadas entre sí o si las partes no hubieran estado en ninguna relación especial."

Párrafo 4 (nuevo)

"Para la determinación de los precios entre iguales se tomarán como orientación los principios adoptados para las transacciones entre iguales por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y la interpretación dada a dichas transacciones por tales órganos."

Párrafo 5 (nuevo)

"En todos los demás casos los precios se determinarán sobre la base de los costos reales."

Artículo 137 (Alcance de la presente parte)

El artículo 137 deberá trasladarse, pasando a ser el párrafo 3 del artículo 70, y su texto será el siguiente:

* El texto del artículo 81 figura en el documento LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Add.2/Rev.1.

"Las disposiciones sobre contabilidad que figuran en la presente parte brindan una orientación sobre el sistema de asientos financieros para los contratistas que, con arreglo al párrafo 4) del artículo 13 del Anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, opten por pagar una combinación de un gravamen por concepto de producción y una parte de los ingresos netos, para el asiento de todas las transacciones financieras, los fondos, el material y el equipo necesarios para determinar los ingresos netos y la parte que deberá pagarse a la Autoridad."

Artículo 138 (Principios contables)

Deberá suprimirse.

Artículo 139 (Monedas)

Deberá suprimirse.

Artículo 140 (Cuentas y manuales)

El presente artículo deberá reenumerarse, como artículo 80A y su texto será el siguiente:

"1) Junto con su decisión sobre el modo de pago, los contratistas que opten por pagar una combinación de un gravamen por concepto de producción y una parte de los ingresos netos deberán presentar al Comité de Finanzas, para su aprobación, un plan completo de cuentas y definiciones contables conexas, junto con el manual de contabilidad que se utilizará en relación con el contrato.

2) En el establecimiento principal del respectivo contratista se llevará un juego completo de libros de contabilidad. Si dicho contratista tiene dos o más establecimientos principales, determinará en cuál de esos establecimientos principales se llevará un juego completo de libros de contabilidad e informará en consecuencia a la Autoridad."

Artículo 141 (Contabilidad del material y los suministros)

El artículo 141 deberá reenumerarse como artículo 81A y enmendarse en la forma siguiente:

En el párrafo 4 deberá sustituirse la palabra "Autoridad" por las palabras "Secretario General".

El párrafo 6 deberá suprimirse.

El párrafo 7 deberá reenumerarse como párrafo 6 y su texto será el siguiente: "Cada contratista hará una vez al año o, si lo justifican

circunstancias especiales, cuando lo pida el Secretario General, un inventario físico del material controlable que tenga. El inventario se transmitirá al Secretario General".

En el párrafo 8, deberá suprimirse la frase ", de ser posible,". El párrafo 8 deberá reenumerarse como párrafo 7, y la palabra "Autoridad" deberá ser sustituida por las palabras "Secretario General".

En la tercera oración del párrafo 9, deberán suprimirse las palabras "para su aprobación". El párrafo 9 deberá reenumerarse como párrafo 8, y la palabra "Autoridad" deberá ser sustituida por las palabras "Secretario General".

Artículo 142 (Contabilidad del equipo)

El artículo 142 deberá reenumerarse como artículo 81B y enmendarse en la forma siguiente. En el párrafo 2, entre la palabra "o" y la palabra "por", deberá insertarse la frase siguiente: ", si lo justifican circunstancias especiales,". Y la palabra "Autoridad" deberá ser sustituida por las palabras "Secretario General".

En el párrafo 3 deberá sustituirse la palabra "Autoridad" por las palabras "Secretario General".

En la tercera oración del párrafo 4 deberán suprimirse las palabras "para su aprobación". Y deberá sustituirse la palabra "Autoridad" por las palabras "Secretario General".

Artículo 143 (Gastos de personal)

Deberá suprimirse.

Artículo 144 (Cargos por concepto de programas de capacitación de personal)

Deberá suprimirse.

Artículo 145 (Cargos por concepto de transmisión de datos)

Deberá suprimirse.

Artículo 146 (Cargos por concepto de contratos con terceros)

Deberá suprimirse.

Artículo 147 (Cargos por concepto de filiales)

Deberá suprimirse.

Artículo 148 (Pagos por concepto de alquiler)

Deberá suprimirse.

Artículo 149 (Costo del seguro y pérdidas)

Deberá suprimirse.

Artículo 150 (Gastos legales)

Deberá suprimirse.

Artículo 151 (Gastos generales y gastos administrativos)

Este artículo deberá reenumerarse como artículo 81C.

Artículo 152 (Créditos)

Deberá suprimirse.

Artículo 153 (Duplicación de gastos, cargos y créditos)

Deberá suprimirse.

Artículo 154 (Informes financieros)

Deberá reenumerarse como artículo 81D y su texto será el siguiente:

"1. Cada contratista pertinente preparará un informe financiero anual.

2. Cada informe constará de un estado de pérdidas y ganancias, un balance y el cálculo de la parte correspondiente a la Autoridad en los ingresos netos de ese año.

3. El Secretario General podrá determinar la forma del informe.

4. Cada informe constituirá un informe financiero cabal y exacto del año de que se trate.

5. Cada informe financiero anual será enviado al Secretario General dentro de los 60 días siguientes al término de cada año civil.

/...

6. Cuando reciba el informe financiero, el Secretario General lo pondrá a disposición del contador seleccionado con arreglo al artículo 85.

7. El contador verificará si el estado de pérdidas y ganancias, el balance y el cálculo de la parte correspondiente a la Autoridad en los ingresos netos están de acuerdo con los libros, asientos contables y documentos básicos, así como con el presente reglamento.

8. El contador comunicará sus comprobaciones al Secretario General y al contratista dentro de los 60 días.

9. Si el contador comprueba que el informe financiero y el cálculo de la parte correspondiente a la Autoridad en los ingresos netos no están de acuerdo con el presente reglamento, y el contratista no está de acuerdo con las comprobaciones del contador, el asunto será objeto de examen por parte del Secretario General, el contratista y los contadores.

10. Si no se llega a un acuerdo dentro de los 30 días, se aplicará la disposición del artículo 87 sobre el arreglo de controversias."

Artículo 155 (Inspección y auditoría)

Deberá reenumerarse como artículo 85A y enmendarse en la forma siguiente:

Párrafo 1: deberá suprimirse.

Párrafo 5: deberá suprimirse.

Párrafo 7: deberá suprimirse.

Artículo 156 (Conservación de libros, registros y documentos)

Deberá reenumerarse como artículo 81D y enmendarse en la forma siguiente:

En el párrafo 1, la referencia al artículo 155 deberá ser una referencia al artículo 85A.

En el párrafo 2, la referencia al artículo 154 deberá ser una referencia al artículo 81C.

Artículo 157 (Empresas)

Deberá reenumerarse como artículo 87A y su texto será el siguiente:

"Las reglas contables contenidas en la presente parte serán aplicables a las actividades de la Empresa en la Zona si, con arreglo al párrafo 4) del artículo 13 del Anexo III, opta por pagar a la Autoridad una combinación de un gravamen por concepto de producción y una parte de los ingresos netos."